



HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCION CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS

RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes amparados por la presente póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos, causados por:

- A) Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades, y
- B) Vandalismo y Daños por Actos de personas mal intencionadas (Actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares, o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. Esta Compañía en ningún caso será responsable de pérdidas por:
 - a) Robo cometido por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.
 - b) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
 - c) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
 - d) Cambios de temperatura o humedad.
 - e) Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere este endoso.



2. En lo que se refiere al Inciso "B" de Riesgos Cubiertos, esta Compañía no será responsable de pérdidas por:

Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, de la propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén ubicadas en los edificios descritos de la póliza.

DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al 1% de la suma asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal en la fecha del siniestro.

Este deducible será aplicable para cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos, o en una o varias pólizas.

En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula 4a. "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la póliza, sólo quedará a cargo del Asegurado una proporción de la suma deducible en la misma medida en que la Compañía responda proporcionalmente al daño causado.

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.